

**CORPORACION UNIVERSITARIA
PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y SOCIAL**

CUDES

ESTATUTOS DEL PERSONAL DOCENTE

CALI, JUNIO DE 2010

CONENIDO

	pag.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I_DEFINICIONES.....	2
CAPITULO II_PRINCIPIOS DEL DOCENTE.....	3
CAPITULO III_PERFIL DEL DOCENTE.....	4
CAPITULO IV_MODALIDADES DE DOCENTE Y ESCALAFON	5
CAPITULO V_DERECHOS Y DEBERES	9
CAPITULO VI_FALTAS AL REGLAMENTO.....	13
CAPITULO VII_EVALUACION DEL DESEMPEÑO	14
CAPITULO VIII_PRODUCION INTELECTUAL	15
CAPITULO IX_REMUNERACION.....	16
CAPITULO X_TÍTULOS HONORÍFICOS, DISTINCIONES ACADÉMICAS, ESTÍMULOS Y CONDECORACIONES ESPECIALES	17
CAPITULO XI_INTERPRETACION.....	18

INTRODUCCION

La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social CUDES fiel a su Misión, es un centro superior de aprendizaje en los diferentes campos del saber, tanto de sus estudiantes como de sus profesores, investigadores y miembros de la comunidad. Es fundamentalmente una institución de la comunidad, íntimamente unida a ella y a su vocación nacional e internacional, dedicada a la conquista y trasmisión del conocimiento, la solución de problemas, la aplicación crítica de las realizaciones, y la formación integral de hombres y mujeres con altos valores éticos y como institución autónoma determina que sus estamentos universitarios todos deben propender por el desarrollo integral de directivos y empleados, profesores y estudiantes a través de una cultura empresarial, definiendo con ello que, especialmente los docentes que a ella se vinculan deben involucrar en su quehacer profesional todos los campos afines de lo empresarial. Se entiende entonces, que el docente puede avizorar que su proceso de formación y enseñanza es un proceso sobre todo cultural, que implica vivencias y experiencias prácticas, que es de amplio criterio y de constante evolución creativa.

En este sentido, la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social procura entre sus docentes la libertad de criterio, la oportunidad de innovar, de lanzarse siempre al proceso creativo que induzca en sus estudiantes la productividad, el emprendimiento, lo social, lo ético y las buenas maneras empresariales, enmarcado en el buen trato a todos, los principios cristianos, la oportunidad de expresión y la preocupación constante por transmitir conocimientos de forma eficiente.

La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social reconoce que su cuerpo de docentes debe ser altamente capacitado y comprometido, que mantenga el ánimo y la disposición por cualificarse permanentemente, que sea verdadero generador y propagador de la cultura empresarial, que su trabajo en la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social sea parte de su proyecto de vida, alcanzando metas y sueños personales y profesionales, que en últimas sientan que su permanencia y trabajo en la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social no es pasajero, le merece todo su mejor esfuerzo y le motiva a hacerlo cada día mejor.

La aplicación de este Estatuto es complementario de los demás que existan en materia de contratación, sobre todo los contenidos en la Ley Colombiana y la Constitución Nacional de Colombia.

CAPITULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: El Estatuto del Personal Docente es el instrumento oficial con que la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social establece y administra todas las relaciones que se puedan suscitar con los docentes y empleados que desempeñan funciones de docencia, investigación y servicios en ella. En él se establecen los derechos y obligaciones, sus responsabilidades académicas frente a la producción intelectual y en general, todo el marco reglamentario en que se puede mover la función docente y sus protagonistas.

ARTÍCULO 2: Este Estatuto Docente rige para la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social en su sede principal y para todas las demás que en el futuro puedan crearse como fruto de su proceso de crecimiento institucional.

ARTÍCULO 3: Este Estatuto Docente forma parte integral del contrato de trabajo que se suscribe con los docentes y contratistas que desempeñan la función docente en la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.

ARTÍCULO 4: Cuando el docente desempeña funciones administrativas no pierde su condición de docente y mientras la ejerza, mantendrá sus derechos. Su superior definirá en que nuevas condiciones queda su situación contractual.

CAPITULO II PRINCIPIOS DEL DOCENTE

ARTÍCULO 5: Pertinencia Académica desde lo Empresarial: Todos los docentes vinculados con la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social mantendrá especial cuidado para que su quehacer profesional se enmarque dentro de los principios de lo empresarial, primero aceptados nacionalmente y en segunda instancia de reconocimiento internacional. Su desempeño tendrá siempre relación directa con lo empresarial, lo social, lo cristiano y las buenas prácticas de productividad empresarial.

ARTÍCULO 6: Excelencia Académica: El docente se esforzará por mantener un alto estándar en su formación, actualización y trabajo empresarial. Se reconoce que un docente con deseos permanentes de mantenerse actualizado y siempre en busca de cualificarse mejor, es un docente con deseos de ser excelente. La excelencia académica está en relación directa con el deseo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social de ser una organización académica de excelencia.

ARTÍCULO 7: Proyecto de Vida: El docente considera que su trabajo en la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social es un proyecto de vida de largo plazo y que su permanencia en ella, trasciende la primaria relación comercial que pueda generarse. El docente de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social será siempre respetado por su vida digna y sus cualidades personales.

ARTÍCULO 8: Libertad de Pensamiento y de Expresión: La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social no coarta el libre pensamiento de sus docentes, propicia un ambiente tolerante, abierto, orientado al dialogo y al respeto. Cabe anotar que si bien este es el deseo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social frente a la libertad de pensamiento, no va esta a permitir que el docente haga o promueva situaciones que vaya en contra de los principios rectores de la Corporación.

ARTÍCULO 9: Ética Docente: Por tratarse de un proceso de formación, el docente tiene la obligación de mantener una postura ética en todas sus actividades, no solo mientras este ejerciendo su actividad dentro de los predios de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Esta responsabilidad ética debe trascender a todos sus momentos de formación y proceso pedagógico.

CAPITULO III PERFIL DEL DOCENTE

ARTÍCULO 10: Conocimiento y experiencia en el tema a enseñar: El docente reconocerá su competencia profesional para ejercer la función docente. El aceptar una responsabilidad docente, la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social supone que el docente está en condiciones de ejercerla idóneamente, de no ser de este modo, se tipifica una falta grave al Estatuto Docente.

ARTÍCULO 11: Nivel de exigencia alto: Procurando la excelencia académica definida como política institucional, el docente exigirá con justicia ante sus estudiantes altos estándares académicos fundamentados en la lógica de que él en su ejercicio profesional siempre hizo su mejor esfuerzo. Es claro para la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social que no puede haber calidad sin exigencia.

ARTÍCULO 12: Actuación Responsable: El docente mostrará un actuar responsable evidenciado en el cumplimiento puntual de todos sus compromisos con los estudiantes y con la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y su actualización permanente y adecuada preparación pedagógica para conocer las necesidades del estudiante.

ARTÍCULO 13: Trato Respetuoso: El docente mantendrá un espíritu conciliador y respetuosos con todos los estamentos de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, en el ejercicio de su labor docente.

CAPITULO IV MODALIDADES DE DOCENTE Y ESCALAFON

ARTÍCULO 14: La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social reconoce las siguientes categorías de Docentes:

- a. **Docente de Tiempo Completo:** Es aquel que tiene una vinculación contractual permanente de por lo menos 48 semanas al año, tiene funciones docentes, investigativas y de proyección social y es responsable directo por el acervo académico de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Su dedicación en horas semanales corresponde a la máxima permitida por la ley laboral colombiana.
- b. **Docente de Medio Tiempo:** Es aquel que tiene una vinculación contractual permanente de por lo menos 48 semanas al año, tiene funciones docentes, investigativas y de proyección social. Su dedicación en horas semanales corresponde a la mitad de la permitida por la ley laboral colombiana.
- c. **Docente Hora Cátedra:** Es aquel que tiene una vinculación limitada con la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social para adelantar una asignatura o asignaturas y su compromiso se limita a esta actividad docente. El número de horas de dedicación del Docente Hora Cátedra debe ser inferior a las del docente Medio Tiempo.
- d. **Docente Visitante:** Es aquel Docente que ha sido vinculado por un periodo determinado inferior a las 48 semanas anuales. Aplica esta figura principalmente a docentes que vienen en convenio de otras Universidades.

ARTÍCULO 15: Escalafón Docente: El Escalafón son las categorías que se establecen para clasificar a los Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, de acuerdo con su máximo título universitario, su experiencia académica y profesional, su producción intelectual al área en que se desempeña y el tiempo de vinculación a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.

ARTÍCULO 16: Escalafón reconocido en Docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo: Para los profesionales vinculados como docentes de estas categorías la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social reconoce las siguientes categorías:

- a. **Docente Asistente:** Profesional vinculado con poca o ninguna experiencia laboral o docente.
- b. **Docente Asociado:** Profesional con al menos título de maestría en una disciplina acorde con su trabajo docente y reconocida experiencia docente e investigativa.
- c. **Docente Titular:** Profesional con título de Doctor en alguna disciplina acorde con su trabajo docente, experiencia docente e investigativa y ser líder en el área de desempeño profesional.

Parágrafo 1: Para los títulos de pregrado, maestría y doctorado se reconocen los alcanzados en Universidades Colombianas, o del exterior debidamente convalidados en Colombia.

ARTÍCULO 17: Categorías de Docentes que no son Tiempo Completo y Medio Tiempo: Para estos se reconocen las siguientes categorías:

- a. Categoría I: Docente con pregrado universitario.
- b. Categoría II: Docente con título de Maestría
- c. Categoría III: Docente con título de Doctorado

ARTÍCULO 18: Todos los docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social deben acreditar por lo menos un título de pregrado y amplia experiencia empresarial. La experiencia empresarial puede ser obviada para docentes en campos del conocimiento en donde no sea fundamental como elemento diferenciador o motivador hacia el estudiante.

ARTÍCULO 19: Para adelantar la clasificación en el escalafón se entienden las siguientes definiciones:

- **Máximo Título Universitario:** El nivel más alto logrado en un proceso de formación académica dentro de una institución universitaria, sea nacional o internacional. En este caso se reconocen los niveles de Pregrado, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.
- **Experiencia Académica y Profesional:** La Académica se refiere a los años ejercidos como docente universitario y la Profesional al número de años que tiene de ejercer la profesión, contados desde la emisión de la respectiva Tarjeta Profesional. Para profesiones donde no se exige la Tarjeta Profesional se cuentan los años desde la fecha de grado.
- **Experiencia Investigativa:** La producción de escritos científicos, literarios y humanísticos, la producción de obras artísticas, y la producción de inventos, de diseños o desarrollos tecnológicos originales, participación en grupos de investigaciones reconocidos nacionalmente o internacionales en áreas afines con lo empresarial, etc. El Consejo Académico podrá determinar otras formas de experiencia investigativa.

ARTÍCULO 20: Toda selección y contratación de nuevos docentes, será iniciada con un concurso de méritos mediante convocatoria pública, promovida por la facultad en donde ese docente prestará sus servicios. Esta selección se hace al interior de la facultad en donde se sule la vacante y el reglamento de elección debe estar aprobado por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 21: Ingreso de un Docente Tiempo Completo y Medio Tiempo: Se inicia con la selección de los candidatos que realiza un Comité Ad Hoc nombrado con docentes y directivos de la facultad de donde se requieren las vacantes de profesor Tiempo Completo

y Medio Tiempo. Este nombramiento se hace en el Consejo de Facultad. Este Comité Ad Hoc evalúa y preselecciona los candidatos y envía a la Decanatura los candidatos, quien los nombra ya sea como docente Tiempo Completo o Medio Tiempo y envía la Rectoría para su contratación. Previo a su nombramiento se verifica el cumplimiento de los requisitos de ingreso y se determina en que categoría queda del Escalafón Docente.

ARTÍCULO 22: Ingreso de un Docente diferente al Tiempo Completo y Medio Tiempo: La selección se hace dentro de cada departamento o programa, previa verificación de la vacante. El Director del programa sugiere al Decano de Facultad los candidatos, este los aprueba y envía a la Rectoría para que se vinculen.

ARTÍCULO 23: Antes de toda contratación con cualquier tipo de docente, el Rector dará a conocer el Consejo Directivo los aspirantes y escuchará el concepto de sus miembros al respecto.

ARTÍCULO 24: Condiciones para ascender en el Escalafón Docente:

- a. La producción investigativa es el requisito más importante para ascender de docente Asistente a docente Asociado y de este a docente Titular, y es la realizada desde su vinculación a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Sin producción investigativa el docente no puede ascender en el escalafón.
- b. Para ocupar la plaza de Docente Titular solo se podrá hacer por ascenso.
- c. Los ascensos no son automáticos una vez se cumplan los requisitos para ascender, será necesario esperar la aprobación de la vacante.
- d. En los ascensos también se tendrán en cuenta las Evaluaciones de Docentes que periódicamente hace la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Si estas evaluaciones no favorecen al docente, este puede ser un argumento para no permitirse el ascenso.
- e. Para ascender a la categoría superior, además de los requisitos académicos e investigativos exigidos, se tendrá en cuenta el tiempo mínimo de permanencia en cada categoría así:
 - Docente Asistente: Mínimo 3 años.
 - Docente Asociado: Mínimo 5 años

Parágrafo: El tiempo mínimo de permanencia en cada categoría puede ser obviado por el Rector, si existen merecimientos del docente que así lo ameriten. Los Decanos presentarán al Rector los docentes merecedores de este ascenso en el escalafón.

ARTÍCULO 25: Retiro del Escalafón Docente: Se producirá el retiro como consecuencia de la terminación del contrato de trabajo. La baja producción investigativa, problemas graves en su comportamiento docente o cualquiera de las faltas que señala como graves este Estatuto del Personal Docente, son causales del retiro del Escalafón Docente, sin

perjuicio de las demás consecuencias legales que pueda acarrear en relación con su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 26: Procedimiento para el Retiro del Escalafón:

- a. Retiro por incumplimiento de las funciones del docente: La no producción intelectual, el mal ejercicio docente evidenciado en las evaluaciones periódicas, permanecer en una categoría del escalafón durante mas de dos periodos mínimos (Se entiende en las categorías inferiores) o cometer una falta grave según este Estatuto Docente son causales de retiro del escalafón.
- b. El Decano, iniciará un proceso solicitando la desvinculación del docente por el incumplimiento de sus funciones. Este proceso se plasma en un documento que soporta su petición y se envía a un Comité Ad Hoc de al menos 3 Docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo seleccionados para la ocasión, quienes estudiarán el caso y darán una recomendación de su permanencia o no en la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. En caso de no tener el número suficiente de Docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo el Comité Ad Hoc lo conforman el Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Financiero y Rectoría quienes decidirán y no habrá apelación sobre su fallo.
- c. Este informe se pasa al Decano quien lo tiene en cuenta y hace una recomendación al Rector, sobre la permanencia o retiro del docente.
- d. El Rector, previa verificación de las actuaciones y revisando todos los informes emanados para el proceso, decide la permanencia o retiro del docente. En caso de proceder el retiro, se le informa al docente y el paso a seguir es la no prorrogación del respectivo contrato de trabajo, circunstancia que se le comunicará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que sea ejecutada en su debido momento.

ARTÍCULO 27: Todos los docentes Hora Cátedra estarán vinculados con la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social por la duración de su labor contratada.

ARTÍCULO 28: La vinculación de los Docentes Hora Cátedra estará a cargo del Decano, previa autorización de la vacante por parte de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 29: Todos los Docentes Visitantes estarán vinculados con la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social por la duración de su labor contratada.

ARTÍCULO 30: La vinculación de los Docentes Visitantes estará a cargo del Decano o Director del programa, previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 31: Son DEBERES del docente:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.
- b. Observar siempre un comportamiento conforme con los postulados universales de la ética profesional y los principios cristianos.
- c. Practicar el ejercicio de la docencia acompañando tanto los criterios personales como los indicados por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.
- d. Practicar el diálogo como parte de la cultura de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y fomentar la participación activa de los estudiantes dentro del respeto a su individualidad.
- e. Procurar el conocimiento personal de sus estudiantes, sus posibilidades y limitaciones; fomentar la participación activa de ellos en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- f. Asistir puntualmente a sus clases y cumplir todo el tiempo señalado para ellas según los horarios y en los sitios señalados para el efecto.
- g. Cumplir presencialmente con la dedicación de tiempo pactada en su contrato con la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.
- h. Elaborar, presentar oportunamente y actualizar los programas de las asignaturas a su cargo y desarrollarlos de acuerdo con los lineamientos señalados por la unidad respectiva. En caso de ser un producto cobijado por la Ley de Derechos de Autor el docente cede el derecho a ser utilizado por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como material de estudio o de investigación, salvo estipulación en contrario
- i. Preparar los temas y materiales didácticos de las asignaturas a su cargo.
- j. Coordinar los programas y la metodología de la enseñanza con los demás docentes de la asignatura y de las asignaturas conexas.
- k. Evaluar con objetividad, justicia y equidad los estudiantes y sus producciones intelectuales.
- l. Favorecer el espíritu de la formación integral en la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, según sus políticas.
- m. Presta servicios y extensión educativa a la comunidad de acuerdo al pedido de las directivas de la entidad

- n. Cumplir todas las demás obligaciones relacionadas con su cargo, que le sean asignadas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 32: Los Docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo a los que se refiere el Capítulo MODALIDADES DE DOCENTES Y ESCALAFON del presente Estatuto Docente tienen además los siguientes DEBERES:

- a. Ejercer la investigación y la proyección social con libertad responsable de pensamiento fundamentado en lo propuesto por Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como están consignados en sus Estatutos.
- b. Actualizar sus conocimientos y su capacidad docente e investigativa, y procurar cultivar el conocimiento de otras culturas sobre todo la empresarial a fin de cumplir con el énfasis internacional que procura la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.
- c. Tutorar personalmente a aquellos estudiantes que para el efecto le asigne la respectiva Unidad Académica, especialmente, en materia de investigaciones y trabajos de grado.
- d. Crear Semilleros de Investigación según lo estipulado por la Dirección de Investigación de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. El profesor debe exigir a todos sus estudiantes proyectos de investigación relacionados con la asignatura que esté dictando.
- e. Participar en el control de los exámenes y pruebas e integrar los tribunales examinadores a los que sea convocado.
- f. Participar en los grupos de trabajo que le sean encomendados y en los programas de capacitación que organice la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social o la Facultad.
- g. Responder por el trabajo que la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social o la Facultad le exija durante todos los períodos académicos del año incluidos los períodos intersemestrales.
- h. Dar atención a los estudiantes en horarios diferentes a los asignados en las clases presenciales y de acuerdo a los tiempos que para ello defina la correspondiente unidad académica en la cual esta inscrita la asignatura, como parte de la guía académica y de consejería que como docente tiene con sus estudiantes.

ARTÍCULO 33: Son DERECHOS del docente:

- a. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana y profesional.
- b. Ser escuchado por los comités de evaluación y en todo caso, antes de la aplicación de las sanciones correspondientes. Exigir que en las investigaciones que se

adelanten en tales casos se cumplan plenamente los procedimientos y las garantías señalados en los Estatutos y Reglamentos de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y que se le asegure el derecho de impugnar, según lo que corresponda en cada caso, las decisiones que se adopten.

- c. Elegir y poder ser elegido a los cuadros de representatividad de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. La elección al Consejo Directivo de los docentes se hará de la siguiente forma: El representante de los profesores deberá estar vinculado a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como docente, con una antigüedad no inferior a 3 años completos y continuos. No podrá ser jefe o director de una dependencia académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro consejo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Será elegido en votación secreta por el colectivo docente para un período de un año. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con profesorado con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección. Al Consejo Académico se eligen de la siguiente forma: El representante de los profesores tiempo completo deberá estar vinculado a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como docente, con una antigüedad no inferior a 3 años completos y continuos. No podrá ser jefe o director de una dependencia académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro consejo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Será elegido en votación secreta por el colectivo docente de tiempo completo para un período de dos años. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con profesorado con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección. El representante de los profesores de hora cátedra deberá estar vinculado a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como docente hora cátedra, con una antigüedad no inferior a 2 años completos y continuos. No podrá ser jefe o director de una dependencia académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro consejo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Será elegido en votación secreta por el colectivo docente de hora cátedra para un período de dos años. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con profesorado con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.
- d. Participar en la vida universitaria, recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y que sean necesarios para su promoción y el ejercicio de su función docente.
- e. Hacer uso de los servicios académicos y de bienestar físico.
- f. Recibir oportunamente la remuneración que le corresponde en los términos del presente Reglamento y de acuerdo con la modalidad de su vinculación.

ARTÍCULO 34: Los Docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo, a los que se refiere el Capítulo MODALIDADES DE DOCENTES Y ESCALAFON del presente Estatuto Docente tienen además los siguientes DERECHOS:

- a. Tener la promoción dentro del Escalafón de acuerdo con las normas de este Reglamento.
- b. Ser apoyados con la infraestructura de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social para realizar las investigaciones.
- c. Es un derecho del profesor beneficiarse de los programas de formación y actualización académica que ofrece y/o auspicia la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, de acuerdo con los recursos, planes y criterios que diseñe la Institución para tal fin.

CAPITULO VI FALTAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 35: Para efectos del presente Estatuto, la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social considera como faltas disciplinarias de los docentes, además de las consignadas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo y de la inobservancia de los deberes consignados en este Estatuto, las siguientes:

- a. Impedir el desarrollo normal de las actividades propias de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.
- b. Atentar contra el buen nombre de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social o utilizarlo indebidamente.
- c. Incurrir en faltas éticas asociadas a la práctica profesional y a los principios cristianos.
- d. Incumplir las disposiciones del régimen académico en lo que respecta a los derechos de los estudiantes consagrados en el Reglamento Estudiantil.
- e. Usar cualquier forma de agresión física o moral, incluyendo la intimidación, acoso sexual o coacción contra personas dentro de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social o fuera de ella y en los eventos en los que el docente actúa en nombre de la Institución y/o compromete su nombre.
- f. Hacer uso indebido de bienes de propiedad de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.
- g. Consumir, portar o distribuir sustancias psicoactivas ilegales o portar armas de fuego o cortopunzantes dentro de los predios de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.

ARTÍCULO 36: Cualquier proceso disciplinario se llevará según el debido proceso en los términos previstos en este Estatuto y en las normas internas de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Las sanciones a imponer se aplicarán y graduarán, según la gravedad de la falta, con fundamento en el principio de proporcionalidad. La concurrencia o reincidencia en conductas sancionables se tendrá en cuenta durante el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 37: Tipos de Sanciones: Según la falta, las sanciones serán las siguientes:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida
- c. Desvinculación

Para el literal a., le corresponde al Director del Programa al cual pertenece el docente, para los literales b. y c. el Decano de la Facultad y para el literal d. el Rector.

CAPITULO VII EVALUACION DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 38: La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social realiza evaluaciones periódicas del desempeño docente con el propósito de hacer seguimiento y control a los logros del docente y verificar que este componente fundamental del proceso de formación, cumple con las directrices y recomendaciones de los órganos de control y seguimiento. Hacen parte de esta estrategia la Encuesta Evaluación Definitiva de Periodo, los logros alcanzados en materia de otros procesos curriculares como investigaciones o proyectos de proyección social o reconocimientos en el medio por su labor en el campo de lo empresarial, las evaluaciones de pares docentes y administrativos y la propia autoevaluación del docente.

ARTÍCULO 39: Finalizado el período académico se nombra un Comité de Evaluación de Desempeño Docente conformado por el Decano de Facultad, el Vicerrector Académico y un profesor invitado. Con todos los informes del período se hace una evaluación integral del docente y sus conclusiones se consignan en el Informe de Evaluación Docente. Con base en los resultados, el docente puede o no ser renovado en su vinculación con la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Este procedimiento aplica para todos los docentes no importa su tipo. El informe se entregará al docente por escrito y este tendrá derecho a réplica presentando un documento de réplica en los siguientes 5 días hábiles.

CAPITULO VIII PRODUCCION INTELLECTUAL

ARTÍCULO 40: Por la naturaleza de su trabajo, el docente de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social debe participar de procesos de investigación en el área que interesa a ella y que será orientada por la Dirección de Investigaciones. Esta investigación se traducirá en producción intelectual, y dicha producción es reconocida como el aporte que el docente hace a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, por consiguiente, está entendida como fruto de su trabajo.

ARTÍCULO 41: Todo material que sea producido por los docentes y utilizado para sus clases, se entiende como producción intelectual que está al servicio de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, y que esta puede utilizar sin perjuicio de los derechos de autor correspondientes.

ARTÍCULO 42: La publicación de la producción intelectual de los docentes se hará para uso académico, dando el correspondiente reconocimiento al autor. Las publicaciones fruto de proyectos de Proyección Social o de Servicios compartirán los derechos de autor entre la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y el Docente, previo acuerdo entre ellos.

CAPITULO IX REMUNERACION

ARTÍCULO 43: Rangos salariales: De acuerdo con el proyecto de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y con la razón de ser del presente Estatuto, la remuneración del cuerpo de docentes debe obedecer a políticas definidas y adoptadas institucionalmente. Así, las categorías del Ordenamiento Docente constituyen la base para la determinación de rangos salariales en las unidades académicas. Estos rangos permiten una aproximación al valor del salario de un docente como reconocimiento a la acumulación de logros académicos y docentes.

ARTÍCULO 44: Aumentos salariales y bonificaciones de desempeño: Los aumentos salariales y bonificaciones de desempeño se realizarán de manera anual, con base en las evaluaciones y seguimientos correspondientes. Los aumentos salariales asociados a cambios de categoría en el Ordenamiento deberán realizarse en la vigencia presupuestal siguiente a la promoción del docente y ser tenidos en el presupuesto de esa vigencia. Los montos de los aumentos salariales y bonificaciones de desempeño asociados a las Evaluaciones Periódicas y/o promociones en el escalafón son propuestos por el Decano de acuerdo con las políticas generales que para tal propósito determine previamente la Rectoría de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.

ARTÍCULO 45: Remuneración Docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo: Según el Escalafón, el docente recibirá su remuneración acorde con las políticas dispuestas por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Cada categoría del Escalafón Docente tiene un rango máximo y mínimo de remuneración. En ningún caso una categoría inferior del Escalafón puede recibir mejor remuneración que una superior por conceptos de trabajo docente.

ARTÍCULO 46: Remuneración Docentes que no son Tiempo Completo y Medio Tiempo: Para estos se reconocen las siguientes categorías:

- d. Categoría I: Docente con pregrado universitario.
- e. Categoría II: Docente con título de Maestría
- f. Categoría III: Docente con título de Doctorado

Cada una de estas categorías tendrá una escala salarial definida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

CAPITULO X
TÍTULOS HONORÍFICOS, DISTINCIONES ACADÉMICAS, ESTÍMULOS Y
CONDECORACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 47: Los estímulos tienen por objeto incentivar en el docente la excelencia académica, especialmente por su producción docente e investigativa. Los estímulos pueden ser:

- a. Comisiones
- b. Becas
- c. Estímulos económicos, no constitutivos del salario
- d. Condecoraciones

ARTÍCULO 48: Los Docentes Tiempo Completo y Medio Tiempo podrán tener las siguientes distinciones académicas:

- a. Profesor Distinguido
- b. Profesor Emérito
- c. Profesor Honorario

ARTÍCULO 49: Medalla al Mérito Profesor: la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social otorga Medalla al Mérito Profesor Docente Tiempo Completo y Medio Tiempo que haya realizado una obra o alcanzado un triunfo meritorio en beneficio de ella. El protocolo para otorgar la Medalla al Mérito Profesor será definido por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 50: El Consejo Directivo reglamentará el otorgamiento de títulos honoríficos, distinciones académicas, estímulos y condecoraciones especiales.

CAPITULO XI INTERPRETACION

ARTÍCULO 51: Es competencia del Consejo Directivo la reforma e interpretación del presente Estatuto Docente.

ARTÍCULO 52: Cualquier inconveniente surgido de la interpretación de este Estatuto Docente será sometido a la decisión del Rector, quien a su parecer puede participar al Consejo Directivo para su estudio o interpretación.